

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3584

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorias (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo precede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-60267/ MARIA DEL ROSARIO VALENZUELA HOLGUIN
RESPUESTA N°.	SDM-SC-60287 del 02 DE ABRIL DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (INCOMPLETA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 8 DE OCTUBRE DE 2018, en la página web www.movilidadsbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Capis de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (1) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-60267.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 8 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 12 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: Tatiana Dueñas, Abogada administrativa-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 02 de abril de 2019

SDM-SC-60267/2018

Señor (a):
MARIA DEL ROSARIO VALENZUELA HOLGUIN
Teléfono: 3212242976
KR 3# 91 A 49 CASA1
Bogotá D.C.

REF: RESPUESTA PARCIAL SDM-63591/2018

En atención a radicado de referencia, le informo que se va a estudiar la posibilidad de darle trámite a la Revocatoria directa de los actos administrativos sancionadores expedido con fundamento en los Comparendos No. 11981990099819378571 y 11991900099413965304 y 11681000900913051896 de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, para lo cual, esta autoridad administrativa cuenta con dos (02) meses contados a partir de la radicación de su solicitud para pronunciarse de fondo; conforme al Artículo 95 de la citada normativa, que reza:

"La revocación directa de los actos administrativos podrá convalidarse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.
Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud.
Contra la decisión que resuelve la solicitud de revocación directa no procede recurso. (...)"

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Jenny Mariana Sotelo
Aprobó: RDM

Bogotá D.C., 62 de abril de 2018

SOM-SC-66267/2018

Señor (a)
MARIA DEL ROSARIO VALENZUELA HOLGUIN
Teléfono: 3242242976
KR 3491 A 40 CASA
Bogotá D.C.

NO. ANEXO

NO. ANEXO

FIRMA
DEVUELVE
FIRMADO
Y
SELLADO

REF: RESPUESTA PARCIAL SOM-63591/2018

En atención al radicado de referencia le informo que se va a estudiar la posibilidad de darle trámite a la Revocatoria directa de los actos administrativos sancionadores expedido con fundamento en los Comparendos No. 11001000000616370571 y 11061000000013065304 y 11001000000013051896 de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, para lo cual, esta autoridad administrativa cuenta con dos (62) meses contados a partir de la radicación de su solicitud para pronunciarse de fondo; conforme al Artículo 96 de la citada normativa, que reza:

La revocatoria directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acordado ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto definitivo de la demanda. Las solicitudes de revocatoria directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud. Contra la decisión que resuelve la solicitud de revocatoria directa no procede recurso alguno.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD